

ANGOL,

001795

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/62

VISTOS:

a) Convenio Marco de Cooperación de fecha 28 de Agosto de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CAMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G. representado por su Presidenta Sra. Claudia Subiabre Mayorga, Angol, con la finalidad de colaborar mutuamente en la reactivación, promoción y desarrollo del turismo interno y receptivo en la comuna de Angol;

b) Memorándum N° 002 de fecha 02 de Septiembre de 2024, del Jefe Departamento de Turismo, Cultura y Deporte, a través del cual solicita gestionar el decreto aprobatorio del Convenio de Apoyo Turístico;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

En el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

La Municipalidad, busca reactivar y posicionar a Angol como un destino turístico atractivo y competitivo, que permita a los visitantes nacionales y extranjeros descubrir y disfrutar de los diversos recursos naturales, culturales y turísticos que ofrece la comuna.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Marco de Cooperación de fecha 28 de Agosto de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CAMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G. representado por su Presidenta Sra. Claudia Subiabre Mayorga, con la finalidad de colaborar mutuamente en la reactivación, promoción y desarrollo del turismo interno y receptivo en la comuna de Angol.

2. El convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- CAMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G.
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

Angol, 28 de Agosto de 2024

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

Convenio Marco de Cooperación que suscriben por una parte, la **Asociación Gremial Cámara de Turismo, Servicios y Comercio de Malleco**, identificada con RUT Nº65.189.442-5, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda Nº 07 , Comuna de Angol, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, debidamente representado por su presidenta **Sra. Claudia Subiabre Mayorga**, identificada con el RUT Nº [REDACTADO] quien en adelante se le denominará **Cámara de Turismo de Malleco A.G** y de la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Angol**, RUT Nº 69.180.100-4, con domicilio legal en calle Caupolicán Nº 509 Comuna de Angol, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, representada por el **Alcalde, Sr. Enrique Neira Neira**, identificado con RUT Nº [REDACTADO] a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD Y LA CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO A. G.**, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

Constitución Política del Chile.  
Ley Nº 18.695 Ley Orgánica de Municipalidades.  
Ley Nº 20423 Ley General de Turismo.  
Pladeco de Angol  
Pladetur de Angol  
Plan Regulador Angol  
Estatuto de la Cámara de Turismo de Malleco  
Otras Ordenanzas y Normas que resulten aplicables.

**CÁMARA DE TURISMO** es una institución sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover y difundir el desarrollo de las actividades turísticas del territorio, así como la promoción de sus principales atractivos naturales y culturales y eventos de importancia turística, además de la conservación del territorio , la capacitación del personal del área del turismo y servicios relacionados, además de fortalecer la seguridad del destino en la estadía y visita del turista, tanto para el turismo interno como receptivo.

**LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de la Comuna, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente convenio marco la **CAMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G. y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para promocionar y colaborar mutuamente en la reactivación, promoción y desarrollo del turismo interno y receptivo en la comuna de Angol, realzando sus atractivos y recursos naturales, culturales y turísticos.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CAMARA DE TURISMO DE MALLECO**, se compromete a:

Colaborar en la reactivación, promoción y desarrollo del turismo interno y receptivo en la Comuna de Angol, ejerciendo una participación de orden institucional sin asumir compromiso económico de ningún orden.

Brindar apoyo en temas técnicos en el desarrollo de la actividad turística empresarial.

Brindar asesoramiento técnico para la creación de ordenanzas municipales que fomenten la inversión turística.

Promocionar los atractivos y circuitos turísticos del Destino Nahuelbuta.

Desarrollar programas orientados a promover la competitividad y calidad en la prestación del servicio de turismo.

Brindar capacitaciones, charlas, seminarios y conferencias sobre temas turísticos sin costo alguno para los Departamentos Municipales, como también incluirlos como participantes en los principales eventos de interés turístico nacional.

Compartir información sobre estudios de impacto económico y estadísticas del sector a nivel nacional.

Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento de los objetivos que se relacionen con el presente convenio.

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

Promocionar y colaborar en la promoción del desarrollo del turismo interno y receptivo de la Comuna de Angol.

Difundir a través de sus medios de prensa y comunicación, las diferentes actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

Coordinar con la Cámara de Turismo de Malleco para realizar acciones mutuas, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio.

Desarrollar de forma periódica y conjunta reuniones de evaluación de los alcances y compromisos desarrollados en este convenio, de acuerdo a la disponibilidad de ambas partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** se comunicarán entre sí mediante documentos para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito. donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán convenios específicos.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años contado a partir de la fecha de su suscripción. Las partes convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo. La solicitud de Renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación.

La conclusión del presente convenio marco no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Durante la vigencia del convenio marco ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, del mismo que se efectuará mediante agendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES**, de ser el caso, pueden disolver el presente convenio marco por incumplimiento de algún compromiso, previo requerimiento por escrito, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero, o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**. Se entenderá que quedará resuelto, según el caso en forma total o parcial y en forma automática desde el día en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento; debiendo precisar que la imposibilidad sobreviniente de cumplir la prestación por una de las partes no determina la resolución del contrato respecto de las otras a menos que la prestación incumplida no se considere esencial; de acuerdo con las circunstancias.

## **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de realizar las coordinaciones necesarias para la aplicación del presente convenio marco, se designa los siguientes coordinadores:

Por la **MUNICIPALIDAD**, El Departamento de Turismo, Cultura y Deporte o a quien se le delegue tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como la **CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO**, podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de (15) días calendarios.

Por **CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO**: su coordinador será designado oportunamente.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no genera obligaciones patrimoniales y/o pecuniaria favor de ninguna de estas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS/GRÁFICAS.**

Las partes, de común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, logos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso de marca.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorina.

Asimismo, es de precisarse que toda pieza gráfica diseñada en el marco del desarrollo del presente convenio, deberá contar con autorización de la Administración Municipal de la **ILUSTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y de **CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G.** previo a su impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En conformidad, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio de apoyo, antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello se producirá el término o liberación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

LA Ilustre **MUNICIPALIDAD** y la **CÁMARA DE TURISMO DE MALLECO A.G.** se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que ayude al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, deberá ser dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio legal, para ser considerada como válida, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte y/o vía email con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles calendarios. En tanto se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.



Claudia Subiabre Mayorga  
Presidenta  
Asociación Gremial Cámara de Turismo  
Servicios y Comercio de Malleco



Enrique Neira Neira  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Angol

